OPINIÓN TÉCNICA

MODIFICACION DEL PLAN DE ABANDONO POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO DEL LOTE Z-2B, EN RELACIÓN A LA PLATAFORMA MARINA VV

I. ANTECEDENTES

Con Oficio Nº 000205-2023-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, alcanzó al Instituto del Mar del Perú la modificatoria del plan de abandono por vencimiento del contrato del Lote Z-2B en relación a la plataforma marina VV, presentada por la empresa SAVIA PERÚ S.A.

Al respecto, se alcanza apreciaciones en el marco de las competencias institucionales.

II. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

2.1. El Plan de Abandono inicial en función al vencimiento del Contrato del Lote Z-2B, el que considera la desactivación y retiro de estructuras de producción (6 plataformas marinas, entre ellas la plataforma VV), describe en el ítem 5.4.1 (Plataformas marinas. Pág. 22) las acciones a desarrollar en el proceso de abandono, como el retiro de las facilidades de producción, limpieza, desconexión y reconexión de tuberías submarinas, retiro de mesas superior e inferior, retiro de conductoras y embarcadero, retiro de pilotes y castillo.

Al respecto, muchas de las estructuras requieren de un tratamiento preliminar para evitar que el desmantelamiento provoque impactos ambientales. Asi mismo, se debe establecer medidas para descontaminar y restaurar las áreas intervenidas, las mismas que están detalladas en el Plan de Abandono inicial.

En tal sentido, teniendo en cuenta estos aspectos, se recomienda cumplir con las acciones pre-establecidas en el Plan de Abandono inicial, que incluye el cumplimiento de los procedimientos para el retiro total de la plataforma; más aún cuando la estructura pueda estar deteriorada o en su defecto haber sufrido algún tipo de hundimiento, debido a la corrosión generalizada, abolladuras y fisuras producidas, principalmente, por la falta de mantenimiento por parte de la administrada.

2.2. En el ítem 5.1.4. (El Niño y la Oscilación del Sur. Folio 504), se menciona que "*el comportamiento de la merluza y otras especies demersales o de fondo es contrario a las especies pelágicas o de superficie. Los demersales se dispersan profundizándose y desplazando sus núcleos de mayor concentración hacia el sur, en función a la intensidad y duración del evento. Este desplazamiento hacia el sur aumenta el área de distribución de la especie, haciendo que la accesibilidad y vulnerabilidad del recurso disminuya significativamente afectando los niveles de pesca*".

Al respecto, es relevante mencionar que el efecto propio del desplazamiento de los recursos demersales, en especial la merluza, obedece a la probable persistencia de las condiciones cálidas anómalas que alteraran su distribución, disponibilidad y accesibilidad; no estando supeditado a la presencia de la plataforma marina.

Por ello, se recomienda incluir información actualizada que refleje los posibles escenarios conforme con el pronóstico estacional vigente, que permitan a la administrada adoptar medidas y acciones en el marco de Plan de Abandono inicial.

2.3. En el ítem 5.1.8.2. (Los fondos duros y rocoso. Folio 511), se menciona "*A las semanas de la instalación de alguna estructura sólida en el ambiente marino, produce un asentamiento de invertebrados y algas en la superficie de esta. Se estima que la estructura estará complemente cubierta por organismos al año de instalada*".

Al respecto, cualquier estructura sumergida colocada o instalada de manera deliberada sobre el fondo marino puede imitar alguna de las características y funciones de un arrecife natural (OSPAR y Convenio de Barcelona); por tanto, pueden recuperar y concentrar los recursos pesqueros, recuperar ecosistemas marinos sensibles ante prácticas de pesca agresivas, recreación de hábitats para ocio y actividades deportivas.

Sin embargo, tomando en cuenta las directrices nacionales e internacionales, como el Convenio de Londres, se busca evitar la contaminación del medio marino debido al vertimiento de desechos y otros materiales, que puedan derivar de estructuras sumergidas en el medio marino.

En consecuencia, se establece que estas estructuras solo podrían ser consideradas como arrecifes artificiales previo tratamiento de limpieza y eliminación de agentes contaminantes, además de garantizar que la estructura funcione de acuerdo con las condiciones indicadas con el permiso correspondiente; identificándosele y valorando los posibles impactos ambientales positivos y negativos que deriven de la estructura sumergida.

En ese sentido, la presencia de la plataforma marina hundida no cumple con ninguna de las condiciones descritas para un arrecife artificial, teniendo en cuenta que no se realizó ninguna acción previa de mantenimiento y acondicionamiento; por lo que los impactos negativos ocasionados por su permanencia en el fondo marino pueden ser mayores, debido a los diferentes procesos de contaminación que deriven del deterioro de esta estructura.

Por lo tanto, se recomienda continuar con las medidas pre-establecidas en el Plan de Abandono inicial.

2.4. En el ítem 5.1.9.3. (Calidad del agua superficial. Folio 514), el proyecto incluye como referencia los ECA Agua y Calidad Ambiental para Ruido - PCM, los cuales, según la normativa peruana, están sujetos a su cumplimiento (Pág. 36 -37). Asimismo, se describen los principales factores ambientales potencialmente afectados por las actividades del proyecto, específicamente en los componentes agua (Folio 514) y sedimentos (Folio 518).

Sin embargo, en el componente 5.2. (Caracteristicas del medio biológico. Folio 520) se presentan comparaciones de las condiciones originales y actuales de esta componente, pero no se presenta un análisis integral de la calidad de sedimentos correlacionado con la presencia de macrozoobentos.

Al respecto, se recomienda incluir los resultados del análisis de calidad de sedimentos, a fin de evaluar los posibles impactos que podrían alterar las condiciones naturales del área y su efecto sobre las comunidades de organismos bentónicos.

Para tal efecto, se sugiere tomar como referencia del estado de calidad, los Estándares de Calidad Ambiental Canadiense, según el ISQG (Interin Sediment Quality Guidelines) y PEL (Probable Effect Level), como indicadores de calidad.

2.4. En ítem 5.2. (Caracteristicas del medio biológico. Folio 520), incluye información obtenida de los estudios realizados por la administrada.

Al respecto, se sugiere incluir la información presentada en el "Plan de Abandono inicial", el cual contiene mayor información sobre los componentes biológicos; a fin de contar con mayores elementos para un mejor análisis en la identificación, descripción y valoración de impactos ambientales.

III. APRECIACIÓN FINAL

Debe resaltarse que existe una propuesta inicial del Plan de Abandono, el mismo que incluye información relacionada con las observaciones emitidas en la presente opinión; por cuya consideración, resulta pertinente tener en cuenta dicho documento.

Callao; julio de 2023

RPC-MMPP/.